

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, quince de febrero de dos mil veinticuatro.

| | |
|----------------|--|
| INTERLOCUTORIO | Número 0250 |
| DEMANDANTE | CONJUNTO RESIDENCIAL No. 1 PUERTA DEL SOL P.H. |
| DEMANDADA | LEIDY JACQUELINE CARDNA |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| RADICADO | 170014003007-2024-00032-00 |

Como la presente demanda no fue subsanada de los defectos que presentaba en el término concedido, se procede a resolver lo pertinente.

En consecuencia, y al no haberse subsanado la demanda, se procederá a su rechazo de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y no hay lugar a la devolución de los anexos toda vez que los aportados fueron allegados digitalmente.

Se archivarán las diligencias previa cancelación en Justicia Siglo XXI.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda de la referencia, por lo dicho con anterioridad.

Segundo: Sin lugar a ORDENAR la devolución de los anexos a la parte interesada, toda vez que los documentos se allegan digitalmente en vigencia de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Tercero: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación en justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Juez

| |
|--|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado NUMERO <u>027</u> DEL 16 DE FEBRERO DE 2024 MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaria |
|--|

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b2710a29c427fae25dc6db2bd411534ecd5aa33ca7517ecedf8f4d7de668d75**

Documento generado en 15/02/2024 04:05:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>